

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sito en el Hospital de la Casa-Hospital de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro ó en billete de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regalo de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- * 50 pesetas al año en Extranjero, 45.
- * Los editores y anunciantes obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), que regresó de Francia en el día de ayer, continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el día 8 de Mayo del corriente año.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos once.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 20 Abril 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de

Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Morés á Aranda de Moncayo y Ventas de Ciria, durante los años 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 8.098'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de ochenta y una pesetas, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, á disposición de este Gobierno civil y en la caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.
Zaragoza 21 de Abril de 1911:

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado por este Gobierno civil y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca, durante los años 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 9.543'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 96 pesetas, pudiendo hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, á disposición de este Gobierno civil, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus Sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado por este Gobierno civil y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de.... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Torrelapaja á Tudela, durante los años de 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 2.999'29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones, se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 30 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en metálico, ó en valores públicos, á disposición de este Gobierno civil y en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado por este Gobierno civil y de los requisitos y condi-

ciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de..... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Magallón á Fréscano, durante los años de 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 1.497'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de quince pesetas, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, á disposición de este Gobierno civil y en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno civil y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de..... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Ainzón á Illueca, durante los años de 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 8.999'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose estrictamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de noventa pesetas, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, á la disposición de este Gobierno civil, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA BAJO Y GULLÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno civil y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de..... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese ter-

minantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Marzo pasado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Uncastillo á Sádaba, durante los años de 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 6.009'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Junio de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de sesenta y una pesetas, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, á disposición de este Gobierno civil y en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus Sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 21 de Abril de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.
Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno civil y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de..... durante los años 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra; por la que se comprometo á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente).

Ganadería.—Edicto.

D. Eduardo García-Bajo y Gullón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que reunidos los antecedentes necesarios para llevar á cabo el deslinde de las dos Cabañeras generales que atraviesan el término municipal de Malanquilla, de esta provincia, comenzando una en el mojón del término municipal de Ciria, de la provincia de Soria, y sitio conocido por las «Calderas», y terminando en la «Cañadilla», límite con el término municipal de Aranda; y la otra empieza en el límite de aquel término con el del pueblo de Torrelapaja y partida de «Talayuela» á terminar también en la «Cañadilla»; donde se une con la anterior antes dicha.

Por tanto he dispuesto que por medio de este BOLETÍN OFICIAL se publiquen los edictos correspondientes en tres números consecutivos, á tenor de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 vigente; debiendo advertir que el día señalado para comenzar el deslinde en el referido término municipal de Malanquilla será el de treinta días después del en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo necesaria la presencia de todos los interesados en la práctica del referido deslinde.

Zaragoza 19 de Abril de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Mayo de este año un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 40 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, entregando á

los interesados como resguardo el resumen talarario que aquéllas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta provincia.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Abril de 1911.—El Delegado accidental, José de Goicoechea.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Rústica y pecuaria.

Circular para la formación de apéndices al amillaramiento de 1912.

Habiendo ya llegado la época de la formación de los correspondientes apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1912, esta Oficina se cree obligada á recordar por medio de esta circular lo dispuesto en esta materia por Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los pueblos de esta provincia, advirtiéndoles que por esta Administración serán objeto de devolución todos cuantos documentos de este género en que se haya incluido otra clase de riqueza que no sea la rústica y pecuaria, por cuanto en lo relativo á la urbana y edificios y solares se publicará la oportuna circular por el respectivo Negociado, dando las instrucciones que se estimen más pertinentes.

También no serán admitidos los apéndices al amillaramiento de rústica en los cuales, al señalar la variación de la riqueza, no se consigue el número de la carta de pago por la que se hizo efectivo el impuesto de derechos reales de la respectiva transmisión, así como además se conseguirá sin excusa alguna en los respectivos documentos un estado-resumen de comparación de la riqueza individual objeto de transmisión debidamente sumado.

Estos apéndices, que deben ser confeccionados por los Ayuntamientos y Juntas periciales en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán dentro del mes próximo de Mayo; se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Junio inmediatamente, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio; y tendrán entrada en la Administración estos documentos el día 1.º de Julio próximo precisamente, pues de lo contrario, los Ayuntamientos y Juntas periciales contraerán las responsabilidades que se determinan en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que me sería muy sensible exigir después de las pruebas de idoneidad que han dado casi la totalidad de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta pro-

vincia con motivo de la confección de los nuevos repartimientos de territorial.

Zaragoza 20 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

SECCION QUINTA

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con el objeto de evitar incidencias que pueden originar sensibles perjuicios á los Agentes ejecutivos de esta Sección, á la par que susciten complicaciones administrativas, se hace presente á todas las Juntas Administradoras de los Pósitos, que el último párrafo de mi circular de 3 de Junio de 1910, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 131, debe interpretarse en el sentido de que dichas Juntas pueden cobrar deudas incursas en el segundo grado de apremio sin intervención de Agente, tan sólo cuando éste no estuviese nombrado, ó en caso afirmativo, si no se hubiera presentado al Director del Establecimiento.

Fuera de estos casos, no se realizará, sin intervención de Agente, ningún cobro de créditos que se encuentren en las circunstancias apuntadas, á no ser que, previos los trámites procedentes, lo ordenara esta Jefatura.

Zaragoza 19 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en telegrama rebibido hoy, dice á este Rectorado lo siguiente:

«Sírvasse V. S. suspender el anuncio de concursos á Escuelas de 625 y 500 pesetas, á los efectos del mismo, si ya se ha publicado, hasta conocer disposiciones generales que aparecerán en breve sobre provisión de estas plazas.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes.

Zaragoza 19 de Abril de 1911.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

SECCION SEXTA

María.

El recuento de ganadería se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, á los efectos reglamentarios.

Por todo el presente mes se admitirán en la propia oficina las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

María 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Bienvenido de Baya.

Murillo de Gállego.

Durante el corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Murillo de Gállego 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Martín Rasal.

A los efectos reglamentarios se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa para 1911.

Murillo de Gállego 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Martín Rasal.

Novillas.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el año actual.

Asimismo y por cinco días estará expuesto al público, en la misma oficina, el recuento de la ganadería de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Novillas 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

Orcajo.

Formado en este pueblo el recuento general de ganadería para los efectos de la contribución territorial para el año próximo de 1912, queda expuesto al público, por espacio de cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos que proceda

Igualmente se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana para dicho año, previa la presentación de los documentos reglamentarios y justificación de haber satisfecho al Tesoro el importe de los derechos por la transmisión de bienes.

Orcajo 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, por orden, Casiano Alejandro, Secretario.

Orera.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa tengan que hacer en sus riquezas rústica y urbana, mediante presentación de los documentos acreditativos para ello, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Orera 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Valentín Collado.

Pastriz.

Hasta el día 10 de Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos justificativos.

Pastriz 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Silvestre Colungo.

Torrelapaja.

Previa exhibición de los documentos acreditativos, se admitirán en esta secretaría, hasta el día 8 de Mayo próximo, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas.

Torrelapaja 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Valentín Sancho.

Undues de Lerda.

Hasta el día 10 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

Undues de Lerda 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gabriel Ruesta.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y á gentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BO-SQUE TALLARDA, Félix; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, á prestar declaración en causa sobre robo.

GARCÍA PÉREZ, Bruno; natural de Traroz, partido judicial de Tarazona, de estado soltero, de profesión minero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en La Arboleda, partido judicial de Valmaseda; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Sos, con objeto de notificarle cierta resolución del Tribunal Superior.

MASANÉS AGULLÓ, Antonio; hijo de José y de Rita, natural de Conques (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Conques; procesado por el delito de deserción simple; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número veintiuno, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 18 de Abril de 1911.—El Juez instructor, Juan Vázquez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en autos ejecutivos que se tramitan en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia de la Sociedad anónima «Banco Aragonés de Seguros y Crédito», contra D. Manuel Aquilué Ripol, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles siguientes

Géneros ultramarinos.

	Pesetas.
8 kilogramos quinientos gramos de café tostado y sin tostar.....	á 2'50 21'25
6 id. te negro.....	á 2'50 15
47 id. garbanzos varias clases.....	á 0'60 28'20
12 id. 500 gramos almendras crudas.....	á 2 25
11 id. pimienta en grano.....	á 2 22
44 id. judías varias clases.....	á 0'40 17'60
26 id. cacahuetes crudo.....	á 0'30 7'80
26 id. arroz en saquitos de dos kilogramos.....	á 0'50 13
12 id. lentejas blancas.....	á 0'30 3'60
14 id. alpiste.....	á 0'20 2'80
152 paquetes gaseosas.....	á 0'10 15'20
63 libras chocolate de varias clases.....	á 0'70 44'10
100 porciones sueltas.....	á 0'02½ 2'50
6 latas sardinas de cinco kilogramos una.....	á 3 18
90 id. id. pequeñas.....	á 0'30 27
134 id. tomate, pimiento y guisantes.....	á 0'30 40'20
13 cajas tapioca pequeñas.....	á 0'20 2'60
9 paquetes almidón Remy..	á 1'50 13'50
5 kilogramos azulete.....	á 0'50 2'50
48 id. bujías varios tamaños..	á 1 48
20 id. sopa surtida.....	á 0'40 8
1 bidón de cincuenta y cinco kilogramos carburo.....	á 0'40 22
12 kilogramos cañamones.....	á 0'50 6
4 id. azúcar cortadillo.....	á 1 4
1 lata Nesfarina.....	á 1'75 1'75
4 kilogramos y medio de pimiento.....	á 1'20 3
41 id. de arroz.....	á 0'40 16'40
2 botellas de lejía.....	á 0'10 0'20
2 id. vino de mesa.....	á 0'75 1'50
14 sopillos.....	á 0'10 1'40
14 escobas.....	á 0'20 2'80
12 resmas papel para envolver	á 0'50 6
20 tubos para quinqué.....	á 0'10 2
7 saquetes barrilla.....	á 1 7
100 cascos ó botellas de lejía..	á 0'05 5

Vajillas.

56 platos para postre.....	á 0'10 5'60
4 id. de porcelana.....	á 0'05 20
98 id. grandes, blancos y de color.....	á 0'10 9'80
45 tazones.....	á 0'10 14'50
7 tazas con platos.....	á 0'20 1'40
5 jarras de cristal.....	á 0'20 1
11 vasos de vidrio.....	á 0'05 0'55

10 copas de licor.....	á 0'05 0'50
8 comptas de cristal.....	á 0'30 2'40
<i>Sedería.</i>	
2 cajas de botones para calzado....	2
1 pieza de goma.....	0'60
94 cordones para corsé y una hebilla	2'60
4 cajas plumillas diferentes.....	1'60
44 paquetes de horquillas.....	0'60
62 cajas de vaselina rusa.....	3
106 id. betún y crema.....	5'90
198 ovillos de hilo y sedalina.....	6'75
19 madejas estambre de varios colores	3'15
6 docenas de libretas y cuatro maniguillos.....	1'40
87 cuadernillos de papel.....	2'50
6 paquetes y una caja agujas de coser	2'50
22 id. de crepé.....	3'50
6 id. algodón luces.....	2'40
648 madejas de algodón é hilo varios colores	26'85
111 carretes de hilo varios números..	11'45
46 pares medias y calcetines varios colores	10
135 id. cordones para botas.....	9'75
6 id. de alpargatas	3
12 rollos de tela para alpargatas....	12
3 id. de hiladillo.....	3
<i>Anaqueiería y otros enseres.</i>	
2 mostradores de pino con marmol.	75
3 puertas vidrieras y dos escapara-	40
rates	10
1 escaparate sin vidriera interior...	10
2 barras de hierro con bolas do-	20
radas.....	10
1 balanza hasta 10 kilogramos.....	4
1 escritorio pequeño.....	5
1 zafra, de cabida de 6 á 8 arrobas..	3
1 tonel vacío.....	12
24 latas de galletas, vacías.....	5
1 molino de hierro para café.....	15
1 tostador de gas para café	8
2 medidas de una y media arrobas para aceite.....	6
2 vasijas para conducir aceite, de una y media arrobas.....	10
2 bidones para contener petróleo..	3
1 quesera de cristal.....	1
2 aparatos de cristal para muestra tra aceite	10
6 sifones de cristal	150
4 cuerpos de estanterías de uno á cuatro metros.....	
Total.....	994'40

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día seis de Mayo próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamen-

te en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo; siendo preferido el postor que lo sea por la totalidad de los bienes; y

Tercera. Que dichos bienes se hallan en poder del depositario Administrador judicial nombrado D. Vicente Arregui Jimeno, habitante en esta ciudad, calle de Méndez Núñez, número treinta y tres, por quien serán exhibidos para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Manuel Rodríguez.—D. S. O., P. O., de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Manuel Bernal Sebastián y otros, á las resultas de la causa seguida contra los mismos sobre alzamiento de embargo, se sacan á la venta en tercera subasta pública y sin sujeción á tipo fijo los bienes muebles é inmuebles embargados á los penados: Manuel Bernal Sebastián, Antonio Hernández Vicente, Domingo Cabrerizo Floria, Mariano Cabrerizo Hernando y Manuel Tomey Sebastián, que á continuación se describen:

De la propiedad de Manuel Bernal Sebastián.

1.º Un macho mular, castaño, de seis cuartas de alzada, poco más ó menos: tasado en quinientas pesetas.

2.º Seis sillas de anea, en mediano uso: tasadas en nueve pesetas.

3.º Un arca de pino: tasada en siete pesetas.

4.º Un banco escaño, de pino: tasado en once pesetas.

5.º Un campo viña, sito en el término municipal de La Vilueña, partida del Cuaderno; que linda al Norte con otro de Cándido Bernal, al Este con sendas, al Sur con la de Victoriano Bernal y Oeste con camino.

De la propiedad de Antonio Hernández Vicente.

1.º Una caballería mular, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada: tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

2.º Nueve sillas de anea: tasadas en veintisiete pesetas.

3.º Una mesa de pino: tasada en trece pesetas.

4.º Un arca de pino: tasada en dieciocho pesetas.

5.º Una viña, secano, en término de La Vilueña y partida de la Sierra, de cabida de dos yugadas; que linda al Norte, Este y Sur con otra de los herederos de Feliciano Lafuente y al Oeste con montes comunes.

De la propiedad de Domingo Cabrerizo Floria.

1.º Once sillas de anea, en buen uso: tasadas en treinta y tres pesetas.

2.º Un banco escaño, de nogal: tasado en cuarenta pesetas.

3.º Una mesa de nogal: tasada en veinticocho pesetas.

4.º Una caballería mular, cerrada, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada: tasada en ochocientas pesetas.

5.º Un campo, secano, en término de La Vilueña y partida de la Juncada, de cabida de dos yugadas; lindante al Norte, Este y Sur con dehesa de Angel Bernal y al Oeste con campo de los herederos de Teresa Langa.

De la propiedad de Mariano Juan Cabrerizo Hernando.

1.º Una caballería mular, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada: tasada en seiscientas pesetas.

2.º Un banco escaño, de pino: tasado en veintiocho pesetas.

3.º Nueve sillas de anea: tasadas en veintisiete pesetas.

4.º Una viña, secano, sita en término de dicho pueblo, de cabida de dos yugadas, sita en la partida Bajo Sanjuán; lindante al Norte y Este con la de José Bernal, al Sur con la de los herederos de José Estella y al Oeste con las de los de Josefa Doñoro.

De la propiedad de Manuel Tomey Sebastián.

1.º Una caballería mular, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada: tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Un banco escaño, de pino: tasado en veintinueve pesetas.

3.º Un baúl mundo: tasado en dieciocho pesetas.

4.º Una mesa de pino: tasada en dieciséis pesetas.

5.º Una casa, corral y bodega, sita en el referido pueblo y calle de la Herrería, cuya medida superficial se desconoce, con doscientas alquezadas de lagar y ciento veintisiete de cuba; que linda por la derecha con corral de herederos de Ignacio Bueno, por izquierda con Melitón Cuenca y por espalda con camino Sebastián.

Los remates, que se verificarán simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Vilueña, se celebrarán, la de los muebles el día primero de Mayo próximo, á las once de su mañana, y la de los inmuebles á igual hora del día dieciséis del referido mes.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenden adquirir; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que no cubren la totalidad de los bienes que se pretenden hacerse cargo de cederlos á un tercero.

Dado en Ateca á quince de Abril de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.